



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, EN LA OFICINA QUE OCUPA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN), SITA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, UBICADA EN LA CARRETERA AL AJUSCO NÚMERO 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES INTEGRANTES: **YISETH OSORIO OSORIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **ROBERTO CABELLO GARCÍA**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y **JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA**, COORDINADOR DE ARCHIVOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UPN. -----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **YISETH OSORIO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, ENCABEZÓ LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA, QUIEN COMO PRIMER ACTO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----
3. PRESENTACIÓN DEL **DIAGNÓSTICO DE POSIBLES TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA 2020** DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -
4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE DOS ASUNTOS AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVOS A LA **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y VIDA FAMILIAR**, CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO RAÚL DAVID RUIZ CILINCIARIO; ASÍ COMO LA **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)** CONTENIDA EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA (CONTROL DE ASISTENCIA) DE LA PROFESORA ANA HELIA ACOSTA CASTRO; INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO **2901000000120** Y **2901000027219**, RESPECTIVAMENTE. -----
5. APROBACIÓN DEL **ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR)**. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

COMO ACTO SEGUIDO, LA SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

UNA VEZ QUE SE LOS PRESENTES FIRMARON LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, POR LO QUE SE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

UNA VEZ EMITIDO EL VOTO CORRESPONDIENTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS APROBARON EL ORDEN DEL DÍA QUE LES FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN Y SUBSECUENTEMENTE, LA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PIDIÓ A LA SECRETARIA TÉCNICA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. -----

TERCER PUNTO.- PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE POSIBLES TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA 2020 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. ----

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA TÉCNICA INDICÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE EL PRESENTE PUNTO TIENE POR OBJETO ABORDAR EL TEMA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.

EN ESE SENTIDO, HIZO MENCIÓN DE LA **GUÍA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA**, RESPECTO DE LA CUAL RECORDÓ QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO EN CURSO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTÓ UN INFORME AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL QUE SE EXPUSIERON LAS ACCIONES REALIZADAS CON BASE EN DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE, A MANERA DE RECAPITULACIÓN SEÑALÓ QUE DICHO DOCUMENTO FUE EMITIDO A FINALES DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), LA CUAL TIENE POR OBJETO OFRECER UNA HERRAMIENTA A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS **"LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS CATÁLOGOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO; Y PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA"**. -----

LUEGO ENTONCES, LA SECRETARIA TÉCNICA PUNTUALIZÓ QUE, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA GUÍA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA ORIENTA A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UNA PRÁCTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA Y SUGIERE ACCIONES A REALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ANTES ALUDIDOS RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA DE ESA NATURALEZA, EL **ANEXO 1 DE LA GUÍA**, INTITULADO *PASOS SUGERIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS "LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS CATÁLOGOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO; Y PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA"*¹³ DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SEÑALA LOS PASOS Y RECOMENDACIONES. BAJO ESTE CONTEXTO, LAS ACCIONES DESCRITAS EN EL INFORME PRESENTADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, MISMAS QUE CORRESPONDEN A LO SEÑALADO EN LOS **PASOS 1 Y 2** DEL ANEXO ANTES REFERIDO. -----

RESPECTO DEL **PASO 3**, EN EL QUE SE RECOMIENDA QUE ÉSTE SE LLEVE A CABO DURANTE EL MES DE **ENERO** DE CADA AÑO, ADEMÁS DE CONSERVAR UNA COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, LA SECRETARIA TÉCNICA INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN DICHO PASO, **EN EL PRESENTE ACTO LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTA EL DIAGNÓSTICO DE TEMAS, MEDIOS DE DIFUSIÓN Y OBJETIVOS PRELIMINARES QUE ELABORÓ CON BASE EN LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL PASO 1 Y 2, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE EL LISTADO FINAL DE TEMAS, MEDIOS DE DIFUSIÓN Y OBJETIVOS PRELIMINARES QUE PUEDAN SER PRESENTADOS A LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADA Y/O ESPECIALISTA.** EN TAL VIRTUD, LOS INTEGRANTES TUVIERON A LA VISTA EL DIAGNÓSTICO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: -----





DIAGNÓSTICO DE POSIBLES TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA 2020

Posibles temas para el desarrollo de la práctica de Transparencia Proactiva	Posibles medios de difusión	Objetivos que perseguirá la práctica de Transparencia Proactiva	Explicar las razones por las que la información ayudaría a alcanzar el o los objetivos mencionados
Biblioteca Digital	Portal de Internet de la Biblioteca de la Universidad Pedagógica Nacional (http://biblioteca.ajusco.upn.mx/)	Diffundir la información que posee la Biblioteca de esta Casa de Estudios; asimismo ligar los sitios y/o información de interés para que su manejo sea más amigable incluso para gente con poca experiencia.	Tanto la comunidad UPN, como los particulares interesados en acceder al acervo en posesión de la universidad puedan tener a su alcance el mismo a través de medios remotos.
Presupuesto asignado y ejercido de la Universidad Pedagógica Nacional	Portal de Internet de la Universidad Pedagógica Nacional (Actualmente ya está difundido: https://upn.mx/index.php/transparencia/transparencia-proactiva/26-transparencia/174-presupuesto-asignado-y-ejercido-upn)	Facilitar el acceso a la información en posesión del sujeto obligado	El presupuesto de cada sujeto obligado y el cómo se ejerce es de interés de la ciudadanía, por lo que forma parte de la primera línea de la rendición de cuentas; bajo ese orden de ideas, se estima que si bien la información de esta naturaleza se reporta a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, difundirla mediante el Portal de la Universidad, facilita su acceso y disponibilidad para los ciudadanos.

CONSEQUENTEMENTE, UNA VEZ ANALIZADOS LOS TEMAS ANTES EXPUESTOS, POR DECISIÓN UNÁNIME LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p>ACUERDO:</p> <p><u>CT-UPN/2020/EXT-01/01</u></p>	<p>CON EL OBJETIVO DE DEFINIR LOS TEMAS ESPECÍFICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ UNA PRÁCTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON BASE EN LAS RAZONES POR LAS QUE LAS QUE LA INFORMACIÓN AYUDARÍA A ALCANZAR EL O LOS OBJETIVOS MENCIONADOS EN EL DIAGNÓSTICO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBA LOS TEMAS DETERMINADOS EN EL DIAGNÓSTICO EN COMENTO, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: -----</p> <ol style="list-style-type: none"> BIBLIOTECA DIGITAL (DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO) PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN) <p>ASIMISMO, SE ACEPTAN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PLANTEADOS EN EL DIAGNÓSTICO, CONSISTENTES EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (http://biblioteca.ajusco.upn.mx/) PARA EL TEMA 1, Y EL PORTAL DE INTERNET DE ESTA CASA DE ESTUDIOS (https://www.upn.mx/index.php/transparencia/transparencia-proactiva/26-transparencia/174-presupuesto-asignado-y-ejercido-upn) PARA EL TEMA 2.-</p> <p>EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DEBERÁ DAR CONTINUIDAD A LOS PASOS 4, 5 Y 6 ESTABLECIDOS EN LA GUÍA DE TRANSPARENCIA</p>
---	--

Handwritten signature and initials in blue ink.



PROACTIVA, DENTRO DE LOS PLAZOS SUGERIDOS EN LA MISMA PARA TALES EFECTOS. -----

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE DOS ASUNTOS AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVOS A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y VIDA FAMILIAR, CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO RAÚL DAVID RUÍZ CILINCIARIO; ASÍ COMO LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CONTENIDA EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA (CONTROL DE ASISTENCIA) DE LA PROFESORA ANA HELIA ACOSTA CASTRO; INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 2901000000120 Y 2901000027219, RESPECTIVAMENTE. -----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INDICÓ A LOS PRESENTES QUE EN LA SESIÓN SE ANALIZARÍAN DOS ASUNTOS AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: -----

- I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A LA **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y VIDA FAMILIAR, CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO RAÚL DAVID RUÍZ CILINCIARIO**, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **2901000000120**. -----

AL RESPECTO, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFORMÓ A LOS PRESENTES QUE LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZA DERIVA DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA, EMITIDA POR LA **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL**, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **R-SA-SP-20-01-24/35**, MEDIANTE EL CUAL DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA REMITIÓ LA **VERSIÓN PÚBLICA DE REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIAS DEL SERVIDOR PÚBLICO RAÚL DAVID RUIZ CILINCIARIO DE ENERO DE 2019 A LA FECHA**, REQUERIDA POR EL SOLICITANTE. -----

EN ESE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

LUEGO ENTONCES, UNA VEZ ANALIZADO EL CASO EN PARTICULAR, POR **UNANIMIDAD** SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p>ACUERDO: <u>CT-UPN/2020/EXT-01/02</u></p>	<p>RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y VIDA FAMILIAR, CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO RAÚL DAVID RUÍZ CILINCIARIO, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 2901000000120, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE</p>
---	---

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA CLASIFICACIÓN QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO. -----

EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: **UPN-CT-002/2020** Y SE **INSTRUYE** A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICARLA AL SOLICITANTE. -----

EN TAL VIRTUD, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL **QUINCUGÉSIMO SEXTO** DE LOS **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** QUE TUVO A LA VISTA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ELABORADA POR LA **SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL**, A EFECTO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES ANTES SEÑALADOS Y, EN ESE TENOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ ENTREGARLAS AL SOLICITANTE CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES QUE NOS ATAÑE. -----

- II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A LA **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), CONTENIDOS EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA (CONTROL DE ASISTENCIA) DE LA PROFESORA ANA HELIA ACOSTA CASTRO**; INFORMACIÓN VINCULADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **2901000027219**, ASÍ COMO CON EL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 12716/19**. -----

AL RESPECTO, LA SECRETARIA TÉCNICA INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE ANALIZA DERIVA DEL CUMPLIMIENTO A LA **RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 12716/19**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), LA CUAL EN SU CONSIDERANDO CUARTO SE INSTRUYÓ A ESTE SUJETO OBLIGADO A LO SIGUIENTE: -----

"CUARTO. [...].

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 157, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTE INSTITUTO CONSIDERA QUE LO CONDUCENTE ES MODIFICAR LA RESPUESTA OTORGADA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL E INSTRUIRLE A EFECTO DE QUE REALICE LO SIGUIENTE:

1. *REALICE UNA NUEVA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LAS EVIDENCIAS DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN QUE LA PROFESORA ANA HELIA CASTRO, ADSCRITA A LA UNIDAD 098, ORIENTE, CIUDAD DE MÉXICO, HA TOMADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, EN TODAS LAS ÁREAS QUE RESULTEN COMPETENTES, ENTRE LAS QUE NO PODRÁ OMITIR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS AL PERSONAL, E INFORME AL HOY RECURRENTE, EL RESULTADO DE LA MISMA.*
2. *CON UN CRITERIO AMPLIO, REALICE UNA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN QUE DÉ CUENTA DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA QUE LA PROFESORA ANA HELIA CASTRO, ADSCRITA A LA UNIDAD 098, ORIENTE, CIUDAD DE MÉXICO, HA TOMADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, EN TODAS LAS ÁREAS QUE RESULTEN COMPETENTES, ENTRE LAS QUE NO PODRÁ OMITIR A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES, E INFORME AL HOY RECURRENTE, EL RESULTADO DE LA MISMA.*

AHORA BIEN, Y TODA VEZ QUE EL HOY RECURRENTE INDICÓ COMO MODALIDAD PREFERENTE DE ENTREGA A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LO CUAL YA NO ES POSIBLE POR EL MOMENTO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRA EL PROCEDIMIENTO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO QUE LA PARTICULAR PROPORCIONÓ EN SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, O PONERLA A SU DISPOSICIÓN EN UN SITIO DE INTERNET Y COMUNICAR LOS DATOS QUE LE PERMITAN ACCEDER A LA MISMA." (SIC)

[Handwritten signatures in blue ink]





EN ESE TENOR, LA SECRETARIA TÉCNICA SEÑALÓ QUE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REMITIÓ AL SOLICITANTE EL RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REALIZADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ANTES REFERIDA. SUBSECUENTEMENTE, EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RECIBIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS DEL INAI, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO REQUIRIÓ A ESTE SUJETO OBLIGADO PARA QUE SE PROPORCIONARA LA **EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE DIERA CUMPLIMIENTO AL PUNTO DOS DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECURSO DE RECISIÓN RRA 12716/19, ES DECIR, REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN QUE DÉ CUENTA DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LA PROFESORA ANA HELIA CASTRO, DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.** -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN AL EXPEDIENTE SE ADVIRTIÓ QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DIR098-EXT/0095/2019**, LA UNIDAD UPN 098, ORIENTE, CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE UNIDADES, REMITIÓ COPIAS DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE DICHA ÁREA, DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE OBSERVA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LA PROFESORA ANA HELIA ACOSTA CASTRO; RAZÓN POR LA CUAL EN EL PRESENTE ACTO LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA **VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LA PROFESORA ANA HELIA ACOSTA CASTRO, EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE DA CUMPLIMIENTO AL PUNTO DOS DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECURSO DE RECISIÓN RRA 12716/19**, TODA VEZ QUE EN DICHAS DOCUMENTALES OBRAN DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES, CONSISTENTES EN LA **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)** DE SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

UNA VEZ ANALIZADO EL CASO EN PARTICULAR, POR DECISIÓN **UNÁNIME** SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p>ACUERDO:</p> <p><u>CT-UPN/2020/EXT-01/03</u></p>	<p>RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), CONTENIDOS EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA (CONTROL DE ASISTENCIA) DE LA PROFESORA ANA HELIA ACOSTA CASTRO, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 2901000027219, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LAS RAZONES QUE SERÁN EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA BRINDAR CERTEZA AL PARTICULAR DE QUE LA CLASIFICACIÓN QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO. -----</p> <p>EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: UPN-CT-003/2020 Y SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICARLA AL SOLICITANTE. -----</p> <p>EN TAL VIRTUD, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL QUINGUAGÉSIMO SEXTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE APRUEBA LA</p>
---	--

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



VERSIÓN PÚBLICA QUE TUVO A LA VISTA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, A EFECTO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES ANTES SEÑALADOS Y, EN ESE TENOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ ENTREGARLAS AL SOLICITANTE CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES QUE NOS ATAÑE.

QUINTO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR).

EN RELACIÓN CON EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR), LA SECRETARIA TÉCNICA MENCIONÓ QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DEBE ELABORAR UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO RESERVADOS; Y, ASIMISMO, QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEBE COMPILAR Y VERIFICAR EL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYA CLASIFICADO E INSTRUIR SU PUBLICACIÓN.

EN ESE MISMO TENOR, LA SECRETARIA TÉCNICA PUNTUALIZÓ QUE EL MISMO PRECEPTO LEGAL SEÑALA QUE EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE SEMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN, INDICANDO EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Comité de Transparencia

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR)
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Actualización al Segundo Semestre de 2019

Caso	Área que generó la información	Área que conforma la información	Nombre del Documento, expediente que reserva	Origen de la Reserva	Fecha de Clasificación	Parámetro Legal de la Clasificación	Reserva y Justificativa de la Clasificación	Completar Parcial	Fecha de Confirmación de Clasificación por el Comité de Transparencia	Plazo de Reserva	Fecha en la que termina el plazo de clasificación	Partes o Secciones del Expediente o Documento	Observaciones
1	Secretaría Académica	Coordinación de Postgrado	Exámenes de admisión a los Programas de Posgrado de la UPN	Solicitud de Información 28700000217	31 de agosto de 2017	Art. 30 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 39 fracción I, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 39 fracción I, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Art. 39 fracción I, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La divulgación de la información representaría un riesgo real, demostrable e identificable de daños o perjuicios al interés público, en lo relativo a la solicitud, toda vez que como resultado de la entrega de la información que reserva la información, al momento que se iniciaron con los exámenes de ser utilizados en el fondo de fondo o en tanto o bien en su difusión y utilización por parte de terceros se vulnera la efectividad y seguridad de los procesos de evaluación de los programas académicos de la UPN, ya que con su entrega los evaluados contarán con anticipación el contenido de las pruebas, obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. La información se adscribe al parámetro de reserva totalidad y no a la reserva parcial, ya que con su entrega los evaluados contarán con anticipación el contenido de las pruebas, obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. La información se adscribe al parámetro de reserva totalidad y no a la reserva parcial, ya que con su entrega los evaluados contarán con anticipación el contenido de las pruebas, obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. La información se adscribe al parámetro de reserva totalidad y no a la reserva parcial, ya que con su entrega los evaluados contarán con anticipación el contenido de las pruebas, obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados.	Compartida	14 de diciembre de 2017	5 años	31 de agosto de 2022	Expediente en su totalidad	

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Actualización al Segundo Semestre de 2019

Table with 12 columns: Cód., Área que generó o actualizó la información, Área que conserva la información, Nombre del Expediente que reserva, Origen de la reserva, Fecha de Clasificación, Fundamento Legal de la Clasificación, Razones y Motivos de la Clasificación, Completada / Parcial, Fecha de Clasificación por el Comité de Transparencia, Plazo de Reserva, Fecha en la que caduca el plazo de la Reserva, Plazo a considerarse para el Expediente o Documento, Observaciones. Row 2: Secretaría Académica, CEAL, Examen de comparación de la calidad de la información, Secretaría de Educación Pública, 29/03/2006/3859, 14 de agosto de 2017, Art. 97 fracción I del IFT, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Fondo de Inversión Pública, Artículo 10 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio a la actividad o al honor de los individuos en la sociedad...



ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Actualización al Segundo Semestre de 2019

Table with 12 columns: Cód., Área que generó o actualizó la información, Área que conserva la información, Nombre del Expediente que reserva, Origen de la reserva, Fecha de Clasificación, Fundamento Legal de la clasificación, Razones y Motivos de la Clasificación, Completada / Parcial, Fecha de Clasificación por el Comité de Transparencia, Plazo de Reserva, Fecha en la que caduca el plazo de la Reserva, Plazo a considerarse para el Expediente o Documento, Observaciones. Row 3: Secretaría Académica, Comité de Eclesi y Previsiones de Contratos de Empleo de la UNP, Tratamiento de los datos personales, privacidad, protección de datos personales, 506/2017 de INE/CI/27/2820000/3038, 27 de mayo de 2018, Art. 18, fracción VII, Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, El daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información en los expedientes arriba mencionados...

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO REVISARON Y ANALIZARON LA INFORMACIÓN Y DATOS INTEGRADOS AL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR UNANIMIDAD TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

<p>ACUERDO: <u>CT-UPN/2020/EXT-01/04</u></p>	<p>SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CON UN TOTAL DE CUATRO EXPEDIENTES RESERVADOS, VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2901000018917, 2901000018517, 2901000012818 Y 2901000013719, RESPECTIVAMENTE. -----</p> <p>EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE PUBLIQUE EL ÍNDICE DE EXPEDIENTE CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT). -----</p>
---	---

AGOTADOS Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SIENDO LAS 13:49 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO; LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CONSTANCIA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL MARGEN TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

YISETH OSORIO OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ROBERTO CABELLO GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MAYRA PAULINA PÉREZ PABLO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA